

**SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE.**

El suscrito, **Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo** Senador de la República del Congreso General de la Unión en la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción 1, y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN RECOBRAR EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL A LOS DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA (SIGED) Y, CON ELLO, SE SIGA GARANTIZANDO UNA INFORMACIÓN EDUCATIVA DE CALIDAD PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El 6 de febrero de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73 fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual, en términos de lo dispuesto por la fracción I, de su artículo quinto transitorio, establece que, para el debido cumplimiento de las reformas planteadas en el Decreto antes citado, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever la creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).

Por otro lado, el 11 de septiembre de 2013, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley

General de Educación, entre ellas la fracción X del artículo 12, eliminando del citado artículo la obligación de la autoridad educativa federal de contar con un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, base del Registro Nacional de Alumnos, Maestros y Escuelas, estableciendo como obligación de la propia autoridad educativa, el crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el SIGED. Como consecuencia de la referida reforma, la información del Registro citado dejó de satisfacer los criterios establecidos en las fracciones II y III del artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Con base en estos antecedentes, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, con el apoyo del Comité Técnico Especializado de Información Educativa, documentó y dictaminó precedente proponer a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la información estadística del Sistema de Información y Gestión Educativa, para ser considerado Información de Interés Nacional. Lo cual fue aprobado y publicado en el DOF el 23 de junio de 2015.

Lo anterior resulta de gran relevancia debido a que, con base en lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, lo cual resulta fundamental para el diseño e implementación de políticas públicas adecuadas a la materia en el marco de las competencias asignadas a cada orden jurídico con base en la leyes generales de la materia.

Sin embargo, el objetivo de implementar políticas públicas adecuadas, de calidad y eficaces en materia educativa encuentra actualmente un obstáculo debido a que se elimina la posibilidad de que estas se realicen con información accesible, transparente, objetiva e independiente debido a que, por solicitud de la propia Secretaría de Educación Pública (SEP), el 10 de abril de 2023 el INEGI publicó un acuerdo mediante el cual revoca el carácter de Información de Interés Nacional a los datos del SIGED.

Con base en lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica para que una información se considere como de interés nacional se requiere que se trate de temas, grupos de datos o indicadores expresamente señalados en la misma; además, se necesita que resulte necesaria para el diseño y evaluación de políticas públicas nacionales; que sea generada de manera regular y periódica; y que sea elaborada mediante una metodología científica.

El acuerdo del INEGI del 23 de junio de 2015 reconoce en su resolutive primero que se cumplen con los cuatro criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, además, determina en su resolutive tercero que le corresponderá a la Secretaría de Educación Pública generar en forma regular y periódica la información estadística del SIGED y ponerla a disposición de los usuarios en la página electrónica: <http://www.siged.sep.gob.mx>.

El acuerdo del INEGI del 10 de abril del 2023 determina que la revocación del carácter de interés nacional a la información del SIGED se llevó a cabo tomando en cuenta la justificación presentada por la Secretaría de Educación Pública ante el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la cual considera que debe eliminarse dicho carácter debido a que se deja de contar con el requisito de ser información generada de manera regular y periódica.

Por lo tanto, tomando en cuenta que es obligación de la SEP mantener de forma regular y periódica la producción de dicha información, podemos concluir que hay una intención deliberada por parte de la Secretaría de evitar que dicha información sea considerada de interés nacional y así instaurar un régimen de opacidad, ineficacia y arbitrariedad en la creación y administración de la información pública en materia educativa.

Tal y como lo reconoce el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., “cualquier sistema educativo necesita información fidedigna y rigurosa para diseñar políticas educativas de calidad basadas en evidencia”.<sup>1</sup>

Según la investigación del organismo de la sociedad civil, la decisión podría tener tres implicaciones que ponen en riesgo la calidad de la educación:

1. Los sistemas educativos deben enriquecer la toma de decisiones y el diseño de estrategias a partir de un diagnóstico que utilice información de calidad. Con dicha revocación, se pone en riesgo la calidad de la información educativa de México. Sin la clasificación de Información de Interés Nacional, se podría vulnerar la calidad en la información educativa que guía la política pública.
2. La información educativa dejará de ser de uso obligatorio para todas las instancias gubernamentales. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley del SNIEG, la Información de Interés Nacional es oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas y los municipios. Esto podría resultar en políticas educativas mal diseñadas y evaluadas que no apunten en dirección a las necesidades de las comunidades educativas. La información podría pasar a ser solo un accesorio en el proceso de formulación, implementación y evaluación de las estrategias educativas.
3. Se podría limitar el derecho al acceso y transparencia de la información pública. Aunque las autoridades continuarán con la recopilación y resguardo de la información del SIGED, el INEGI dejará de suministrar dicha información a las autoridades y a la sociedad. Es fundamental que un sistema educativo se nutra de información de calidad, que sea pertinente, veraz y oportuna, como la que procedía de esta fuente. Al no ser publicada, procesada y difundida de manera proactiva por el INEGI, se requerirá de solicitudes de información para poder acceder a esta, lo que entorpece el acceso a la información.

---

<sup>1</sup> <https://imco.org.mx/la-sep-promueve-acciones-que-afectan-la-generacion-periodica-el-acceso-y-la-calidad-de-la-informacion-educativa/>

El asunto no es menor debido a que la falta de información de calidad afectará de forma grave el diseño institucional educativo en los tres ordenes de gobierno, en donde las y los perjudicados serán principalmente las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, puesto que la acción gubernamental en la materia destacara por la opacidad, la información imprecisa y los resultados dudosos.

Hoy más que nunca la lucha por la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental resulta indispensable en la consolidación y defensa de nuestro sistema democrático de gobierno. La marcada campaña que se ha emprendido en contra de la calidad y publicidad de la información marca un punto de partida para las decisiones arbitrarias y sin sentido.

Por ello, requerimos que se mantenga el sistema de información educativa con el carácter de interés nacional y así contribuir a la toma de decisiones, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional que atiendan de forma urgente y oportuna las necesidades en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente someto a su consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – Se exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Educación Pública a llevar a cabo las acciones necesarias que permitan recobrar el carácter de Información de Interés Nacional a los datos del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) y, con ello, se siga garantizando una información educativa de calidad para el diseño de estrategias que respondan a las necesidades actuales de la educación en México.**

**Atentamente**



---

**Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo**

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente en el Senado de la República, el día 8 del mes de mayo del año 2023.